

Señor

HUGO QUINTERO RAMOS

huqura1956@gmail.com

Decisión empresarial No. 1812922 emitida el día 11 de febrero de 2026 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1874643 del día 23 de enero de 2026

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario en la Audiencia de rendición de cuentas celebrada en enero de 2025, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

USUARIO INFORMA QUE NO ES CLARA LA FUNCION DE LOS CAZA REGUEROS

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante *Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018 en lo concerniente al servicio público de aseo, el área encargada manifestó mediante el PQR **1874643**:

Para su información la función del caza regueros se dio por la necesidad de atender los regueros de usuarios indisciplinados debido a esto se dispuso IMPLEMENTAR CUADRILLAS PARA LA ATENCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS ESPORÁDICOS DE USUARIOS DESCONOCIDOS, RETIRO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LOS RESIDUOS ESPORÁDICOS ATENDIDOS Y ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES MÁS AFECTADOS PARA SOSTENER LAS CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO. DE ACUERDO A UNA ADICION REALIZADA AL CONTRATO DE CONSECION 285 DE 2018.

Lo Invitamos a consultar el siguiente link; <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/habitat/cazaregueros-estrategia-distrital-para-recoger-basuras-en-bogota>

DECISIÓN.

Se informa lo pertinente, esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,

**HERBERT KALLMANN GARCIA**

DIRECTOR COMERCIAL

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.



Elaboró: agarcia

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.
Nit: 830048122-9

Avenida Boyacá No. 6b-20/28
Bogotá D.C.
Tel. línea 110
ciudadlimpia.com.co